ALFONSO JAVIER ARTADI SALETTI
General del Aire
Comandante General de la FAP

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Ministerial

Lima, 01 DIC. 2021

N° 0824-2021-DE

VISTO:

El Acta Final N° 002-2021 del 26 de octubre de 2021, de la Junta Calificadora para el Personal de Oficiales Superiores en el Proceso de Renovación para el año 2021 de la Fuerza Aérea del Perú, Anexo "V", designada mediante Resolución de la Comandancia General de la Fuerza Aérea N° 0512 CGFA del 01 de octubre de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 168 de la Constitución Política del Perú establece que las leyes y los reglamentos respectivos determinan la organización, las funciones, las especialidades, la preparación y el empleo; y norman la disciplina de las Fuerzas Armadas;

Que, en función a los requerimientos de Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea del Perú, el Plan Estratégico de Mediano Plazo para la Administración de Personal de las Instituciones Armadas, determina técnicamente las Plantas Orgánicas por grados, armas, especialidades y servicios, así como las medidas necesarias para alcanzar los efectivos totales requeridos;

Que, el artículo 47 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y sus modificatorias, dispone el procedimiento para el pase a la situación militar de retiro de Oficiales, por la causal de "Renovación";

Que, asimismo, el artículo acotado precedentemente establece que podrán pasar a la situación militar de retiro por la causal de "Renovación" los Oficiales Superiores, en atención a: (1) los requerimientos de efectivos de cada una de las Instituciones Armadas; (2) el número de vacantes asignadas para el proceso de ascenso en la respectiva Institución; y, (3) el número de efectivos fijados anualmente por el poder ejecutivo;

Que, conforme a lo señalado en el fundamento 4 de la sentencia recaída en el Expediente N° 0090-2004-AA/TC, el Tribunal Constitucional ha establecido que el pase a la situación de retiro por causal de renovación constituye una atribución que no implica afectación de derechos constitucionales, pues el pase al retiro no tiene la calidad de sanción derivada de un proceso administrativo-disciplinario, sino que su única finalidad es la renovación constante de los Cuadros de Personal, conforme al artículo 168 de la Constitución Política del Perú;

ASESOR LEGAL DIGPE
DPTO. PERSONAL DE OFICIALES DIAPE
DIRECCION DE ADMINISTRACION DE PERSONAL DIAPE
FUERZA AEREA DEL PERU DIGPE
FUERZA AEREA DEL PERU JEMG
MINISTERIO DE DEFENSA - MINISTRO - J. CARRASCO
OFICINA GENERAL SECRETARIA GENERAL MINDEF ASESORIA JURIDICA
MINISTERIO DE DEFENSA DGRRHH
MINISTERIO DE DEFENSA DIRECCION DE PERSONAL MILITAR
MINISTERIO DE DEFENSA MINISTERIO DE RECURSOS PARA LA DEFENSA

ALFONSO JAVIER ARÁDI SALETTI
General del Aire
Comandante General de la FAP

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo;

Que, de acuerdo con el Acta del visto, cuyo anexo pertinente se adjunta en copia, la Junta Calificadora para el Personal de Oficiales Superiores en el Proceso de Renovación para el año 2021 de la Fuerza Aérea del Perú, ha determinado que el señor Coronel FAP NOVOA GOMEZ Luis Enrique, perteneciente a la promoción 1993, de la especialidad Defensa y Operaciones Especiales, cuenta con más de veinte (20) años de servicios como Oficial FAP, cumplirá veintinueve (29) años de servicios computados al 31 de diciembre de 2021, así como seis (06) años de permanencia en el grado, computados a la fecha del proyectado cambio de situación militar; asimismo, se ha verificado que: (i) cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 011-2020/DE del 21 de octubre del 2020 por medio del cual se modificó el literal E) del Artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 28359 "Ley de la Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG del 14 de febrero del 2005; así como lo establecido en el artículo 47, inciso B), de la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas", modificado por el Artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1143 del 11 de diciembre de 2012, y el artículo 47, inciso C), subpárrafo 5 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG del 14 de febrero de 2005, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2013-DE del 03 de octubre de 2013; (ii) se otorgó cuatro (04) vacantes para el grado de Mayor General a la promoción 1993 de Armas Especialistas a la que pertenece el Coronel FAP NOVOA GOMEZ Luis Enrique y dos (02) vacantes a la promoción 1994 en la especialidad de Armas Comando y Combate; por lo que al 01 de enero del 2022 el mencionado Oficial Superior habría sido sobrepasado en el grado inmediato superior por los oficiales pertenecientes a la Promoción 1994, en vista de no habérsele asignado vacante a su promoción en su especialidad; por lo que, es necesario se renueven los cuadros de Oficiales en el grado de Coronel, a fin de alcanzar los efectivos previstos en el Plan Estratégico Institucional Estratégico de Mediano Plazo para la Administración de Personal;

Que, en ese sentido, la citada Junta Calificadora, luego de la evaluación de los parámetros y requisitos establecidos en el artículo 47 de la Ley N° 28359 y en base a los criterios de legalidad, razonabilidad y proporcionalidad, ha recomendado el pase a la situación militar de retiro por la causal de "Renovación" del señor Coronel FAP NOVOA GOMEZ Luis Enrique, al reunir las condiciones que configuran dicha causal;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 44 de la Ley 28359, concordante con el artículo 5 de la misma, el pase a la situación militar de retiro de los Oficiales Superiores, es aprobado por el Ministro de Defensa, mediante la resolución ministerial, a propuesta de su respectiva Institución Armada;

ALFONSO JAVIER ARTADI SALETTI
General del Aire
Comandante General de la FAP

REPÚBLICA DEL PERÚ

Estando a lo recomendado por la Junta Calificadora para el Personal de Oficiales Superiores en el Proceso de Renovación para el año 2021 de la Fuerza Aérea del Perú, y a lo propuesto por la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas; el Reglamento, de la Ley N° 28359, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-DE-SG; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE; y, la Directiva General N° 008-2021-MINDEF/VRD-DGRRHH-DIPEM, "Normas para el desarrollo de los Procesos de Ascensos para el Año 2021 (Promoción 2022) y de Pase a la Situación Militar de Retiro por la Causal de Renovación para el Año 2021, del personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas".

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Pasar a la situación militar de retiro, por la causal de "Renovación", al señor Coronel FAP NOVOA GOMEZ Luis Enrique, con NSA O-95582 y DNI N° 06285844, a partir del 1 de enero de 2022, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- El referido Oficial permanecerá en la Reserva hasta el 24 de enero de 2034, fecha en la que cumple cinco (5) años de haber sobrepasado el límite de edad correspondiente a su grado.

Artículo 3.- Agradecer al señor Coronel FAP NOVOA GOMEZ Luis Enrique, por los servicios prestados a la Fuerza Aérea del Perú y a la Nación.

Artículo 4.- Disponer que la Fuerza Aérea del Perú notifique al citado Oficial Superior la presente Resolución Ministerial.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Juan Manuel Carrasco Millones
Ministro de Defensa

ASESOR LEGAL DIGPE
DPTO. PERSONAL DE OFICIALES DIAPE
DIRECCION DE ADMINISTRACION DE PERSONAL DIAPE
FUERZA AEREA DEL PERU DIGPE
FUERZA AEREA DEL PERU JEMG
OFICINA GENERAL SECRETARIA GENERAL MINDEF ASESORIA JURIDICA
MINISTERIO DE DEFENSA DGRRHH
MINISTERIO DE DEFENSA DIRECCION DE PERSONAL MILITAR
MINISTERIO DE DEFENSA RECURSOS PARA